


Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

NOVEDADES DECLARACIONES INFORMATIVAS 2013



Dependencia Regional Gestión Tributaria Valencia

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Novedades Normativa Tributaria

- ✓ **Ley 16/2012**, de 27 diciembre, de impulso a la actividad económica.
- ✓ **Real Decreto Ley 4/2013**, de 22 febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo.
- ✓ **Ley 14/2013**, de 27 septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- ✓ **Ley 16/2013**, de 29 octubre, medidas en materia de fiscalidad medioambiental y otras tributarias y financieras
- ✓ **RD 828/2013**, de 25 octubre, modifica RIVA, Reglamento de Revisión, RGAT y Reglamento de facturación.
- ✓ **Orden HAP/72/2013**, de 30 enero, aprueba Modelo 720.
- ✓ **Orden HAP/2215/2013**, de 22 de noviembre, modifica modelos 303, 036, 037, 340 y 349

Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Novedades Normativa Tributaria

- ✓ **RD 960/2013**, de 5 de diciembre, por el que se por el que se modifican el Reglamento del IS, el Reglamento del IRPF, el Reglamento del IRNR, el RGAT y el Reglamento General de Recaudación.
- ✓ **Orden HAP/2368/2013**, de 13 diciembre, aprueba modelo 270
- ✓ **Orden HAP/2369/2013**, de 13 diciembre, aprueba modelos 184 y 187, y modifica 190.
- ✓ **RD 1042/2013**, de 27 diciembre, aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Gases Fluorados de efecto invernadero... y modifica Reglamento proc potestad sancionadora, RIS, RIPP y RIVA
- ✓ **Orden HAP/2455/2013**, de 26 dic, aprueba modelo declaración informativa 165
- ✓ **Orden HAP/2194/2013**, de 22 noviembre, regula procedimiento y condiciones generales presentación declaraciones autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.
- ✓ **Resolución Presidencia AEAT de 17 noviembre 2011**, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada → PIN 24H Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es


Temas a tratar

Novedades en materia de declaraciones informativas:

- Modificaciones Modelos 184 y 187
- Modificaciones Modelo 190
- Modificaciones Modelo 345
- Nuevo Modelo informativo 165: "Business Angel"
- Nuevo Modelo 270: Resumen Anual de Retenciones de loterías y apuestas.
- Modelo 720: Declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero.
- **Modificaciones Modelos 036 y 037**
- **Modificaciones Modelos 340, 303, 347 y 349**
- **Las formas de presentación de declaraciones informativas**
- **El sistema de autenticación mediante firma electrónica NO avanzada: El PIN 24H**



Delegación Especial de Valencia.


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es


Modificación de los modelos 184 y 187.

La **Ley 16/2012**, de 27 de diciembre, de Impulso a la actividad económica, introduce modificaciones en el régimen fiscal aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido menos de un año en el patrimonio del contribuyente.

Exige **distinguir el periodo de generación de ganancias y pérdidas patrimoniales**:

- ✓ La ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisión de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos con la misma antelación → **RENTA DEL AHORRO**. (artículo 46.b) LIRPF)
- ✓ Aquellas que se generen en un plazo igual o inferior al año → **RENTA GENERAL**

Obliga a **modificar registros de los modelos 184 y 187**
Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 184 : Entidades en atribución de rentas


Obligados a presentar el modelo 184:

- EAR constituidas en España o en el extranjero que ejerzan actividad económica, o cuyas rentas anuales > 3000€.
- No obstante, no están obligadas a presentar el modelo 184 las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero que obtengan rentas en territorio español sin desarrollar en el mismo una actividad económica, cualquiera que sea el importe de las rentas obtenidas.

Se declaran:

- Rentas obtenidas por la entidad
- Rentas atribuidas a los socios, herederos, comuneros o partícipes, así como las deducciones y retenciones.

Departamento de Gestión Tributaria

 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 184 : Entidades en atribución de rentas


En el diseño de Registro de Tipo 2 correspondiente a las Rentas de la Entidad, se adapta la descripción de la clave "G" y se crea una nueva clave "M" :

"G" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año.

"M" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año.

Esta distinción implica que se deban crear subclaves del tipo de ganancia o pérdida generada, así como que se deba modificar la descripción de varios campos para incluir la casuística de ambos tipos de ganancias o pérdidas patrimoniales.

Departamento de Gestión Tributaria

 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 184 : Entidades en atribución de rentas


En el diseño de Registro de Tipo 2 relacionado con el socio, heredero comunero o partícipe, se adapta la descripción de la clave "G", y se crea una nueva clave "H" para permitir la distinción de la ganancia o pérdida patrimonial que se está imputando al socio o partícipe.

"G" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año.

"H" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año.

Igualmente dentro de este Registro se crean subclaves para identificar si se trata de pérdida o ganancia, y se modifica la descripción de varios campos para incluir la casuística de ambos tipos de ganancias o pérdidas patrimoniales.

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 187 : Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones


Obligados a presentar el modelo 187:

- Sociedad gestora
- Sociedad de inversión
- Intermediario no financiero
- Si domiciliadas en el extranjero: Entidad comercializadora o intermediario facultado para la comercialización.

Rentas que se declaran:

1. Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de IIC
2. Operaciones que tengan por objeto acciones y participaciones

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelos 187 : Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones

Modifica la descripción del campo anterior (que no hacía la distinción) “GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL SOCIO O PARTÍCIPE GENERADA EN **PLAZO SUPERIOR AL AÑO**”

Se crea un nuevo campo: “GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL SOCIO O PARTÍCIPE GENERADA EN **PLAZO IGUAL O INFERIOR AL AÑO**”

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**Modificación Modelo 190:
Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**

Con efectos 1-1-2013, el **Real Decreto Ley 4/2013**, de 22 febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo al crecimiento y creación de empleo, da [nueva redacción a la letra n\) del artículo 7 de la Ley 35/2006 del IRPF, suprimiendo el límite de 15.500 euros anteriormente aplicable a la exención de las prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único.](#)

Se [suprime la regla especial de imputación temporal prevista en el art. 14.2.c\) de LIRPF](#), que resultaba de aplicación en relación con la parte de las citadas prestaciones que, en su caso, excediese del mencionado importe.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**Modificación Modelo 190:
Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**

Se da nueva redacción a la descripción de la clave "D. Rendimientos del trabajo: prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único":

- ✓ Desde el 1 de enero de 2013 esta clave queda suprimida en relación con las prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único, establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, cuyo reconocimiento por la respectiva entidad gestora haya tenido lugar a partir de dicha fecha. Al estar dichas prestaciones totalmente exentas del IRPF, el importe de las mismas se incluirá entre las percepciones de la **clave L, subclave 13**.
- ✓ No obstante se utilizará esta clave D para relacionar las prestaciones reintegradas por sus perceptores en el ejercicio como consecuencia de haber sido indebidamente percibidas en ejercicios anteriores.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**Modificación Modelo 190:
Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**

**Se da nueva redacción a la descripción de la letra a) de la clave "K":
"Premios y ganancias patrimoniales de los vecinos derivadas de los aprovechamientos forestales en montes públicos"**

"Los premios, dinerarios o en especie, a que se refiere el art 75.2, letra c), del RIRPF, que hayan sido entregados por la persona o entidad declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, incluyendo aquéllos sobre los que no exista obligación de practicar retención o ingreso a cuenta por no superar la base de retención 300 €. **Se exceptúan los premios sujetos al Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas a que se refiere la DA Trigésima Tercera de la LIRPF**, así como los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo del RD Ley 16/1977, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, y demás normativa estatal o autonómica sobre el juego"

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo informativo 345 - "Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Declaración anual partícipes y aportaciones"


Se introduce una nueva clave en el Registro de Tipo 2 como consecuencia de la modificación del **artículo 51.1 de la LIRPF**, introducida por DF 9ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

"CLAVE L. Primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia"

Estos seguros habrán de cumplir los **REQUISITOS** señalados en la DA 1ª del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, figurando como tomador del seguro exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario corresponderá al trabajador.

Las primas satisfechas por la empresa en virtud de estos contratos de seguro e imputadas al trabajador tendrán **un límite de reducción propio e independiente de 5.000 euros anuales.**"

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es


Nuevo modelo informativo 165 - "Business Angels" o "deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

La **Ley 14/2013** de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **modifica el art. 68.1 de la LIRPF y establece un nuevo incentivo fiscal** con la finalidad de favorecer la captación por empresas de nueva o reciente creación, de fondos propios procedentes de contribuyentes que, además de capital financiero aporten sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierten, inversor de proximidad o "business angels" o de aquéllos que sólo aporten capital, capital semilla.

Esta norma entra **en vigor el 29 de septiembre de 2013**

Para la práctica de la deducción es necesario que el contribuyente obtenga una **certificación expedida por la entidad** cuyas acciones o participaciones haya adquirido, indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2º del art 68.1 de la LIRPF.

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".


Nuevo art 68.1 LIRPF con efectos desde 29-9-2013 (DA 38ª)

- **20% de la cantidad satisfecha en el periodo** por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. La deducción se aplica **exclusivamente en la CI estatal**.
- **La base máxima será de 50.000 € anuales** y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas (excepto si es con saldo cuenta ahorro-empresa)

Si se ha aplicado la exención por reinversión, la base de deducción será el exceso sobre el valor de la transmisión de las acciones por las que se hubiese aplicado la exención.

Su aplicación requiere que el valor del patrimonio al final del periodo exceda del inicial al menos en la cuantía de la inversión.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación“.

La entidad cuyas acciones se adquieran deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y no estar admitida a negociación en ningún mercado organizado.
- b) Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma.
- c) Los fondos propios de la entidad no podrán superar 400.000 euros en el inicio del período impositivo en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación“.

Deberán, además, concurrir las siguientes condiciones para aplicar la deducción:

- a) Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse por el contribuyente bien en el momento de la constitución de aquélla o mediante ampliación de capital efectuada en **los tres años** siguientes a dicha constitución y permanecer en su patrimonio por un plazo superior **a tres años e inferior a doce años**.
- b) **La participación** directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, **no puede ser**, durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación, **superior al 40%** del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- c) Que **no se trate** de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la **misma actividad** que se **venía ejerciendo anteriormente** mediante otra titularidad.

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Nuevo modelo informativo 165 - "Business Angels" o "deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".


El **artículo 105.2 de la LIRPF** establece la nueva obligación de suministro de información para aquellas entidades a las que se refiere el artículo 68.1 de esta Ley cuyos socios o accionistas hubieran solicitado la certificación prevista en el mismo

El **RD 960/2013, de 5 diciembre**, que modifica el Reglamento del IS, del IRPF, y el RGAT...desarrolla esta obligación de información contenida en la Ley 35/2006 del IRPF.

El **Modelo 165** es la declaración informativa que deben presentar estas entidades para informar de los socios o accionistas que hubieran solicitado la certificación que indique el cumplimiento de los requisitos para poder aplicar la deducción por su inversión.

- ✓ **Plazo de presentación: mes de enero** del año siguiente a aquel en que se produzca la inversión.
- ✓ La **forma presentación** será exclusivamente **telemática** con certificado electrónico.


Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Nuevo modelo informativo 165 - "Business Angels" o "deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

- ✓ En el **Registro Tipo 1**, además de los campos de identificación habituales, se deberá informar:
 - **Número total de certificaciones expedidas**
 - **Importe total de la suscripción de acciones o participaciones**
 - **Fecha de constitución**
 - **Importe de los fondos propios**
- ✓ En el **Registro Tipo 2 "Registro de socios o partícipes"**, el detalle de la participación en la entidad de nueva o reciente creación, informando de:
 - **Importe de la adquisición**
 - **Fecha de la adquisición de las acciones o participaciones**
 - **Porcentaje de participación**

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es


Nuevo Modelo 270 - “Resumen anual de retenciones de loterías y apuestas”

Este resumen anual tiene su base jurídica en el **nuevo gravamen especial de los premios pagados** correspondientes a **sorteos celebrados a partir de 1-1-2013** de las loterías y apuestas organizadas por:

- Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado
- Órganos o entidades de las CCAA,
- Cruz Roja Española
- ONCE
- Organismos públicos o entidades que ejerzan actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro, establecidos en otros eemm de la UE o del EEE, y que persigan objetivos idénticos a los de los organismos o entidades españoles que hasta ahora estaban exentos.

La **DA Trigésima Tercera de la Ley 35/2006** del IRPF establece la sujeción al IRPF a través del gravamen especial

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Nuevo Modelo 270 - “Resumen anual de retenciones de loterías y apuestas”


Los contribuyentes que obtengan los premios sometidos a dicho gravamen deben presentar una declaración determinando el importe de la deuda tributaria e ingresándolo.

No obstante, no existirá obligación de presentar la citada declaración cuando el premio obtenido hubiera sido de cuantía inferior al importe exento o se hubiera practicado retención o el ingreso a cuenta, ya que los citados pagos tienen carácter liberatorio.

En este sentido, el **apartado 6 de la DA Trigésima tercera de la Ley 35/2006** del IRPF establece que los premios sujetos al Gravamen especial sobre premios de determinadas loterías y apuestas estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en los art 99 y 105 de esta ley.

Estos premios también están sujetos al IRNR y al IS

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Nuevo Modelo 270 - “Resumen anual de retenciones de loterías y apuestas”

Se informará de:


El **importe de los premios** obtenidos, la **base de retención**, el **importe de las retenciones** practicadas sobre el **perceptor** de los premios de loterías y apuestas organizadas por la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado y por los órganos o entidades de las CCAA,

Así como de los sorteos organizados por la Cruz Roja Española y de las modalidades de juegos autorizadas a la ONCE (y demás organismos señalados en el artículo 7.ñ) de la LIRPF).


Plazo de presentación: Durante el mes de **enero**

Forma de presentación: **Telemática**, y en soporte dependiendo del volumen de registros.

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modelo 720- “Declaración Informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero”



La **DA decimoctava de la Ley 58/2003**, General Tributaria regula la obligación de información sobre bienes y derechos en el extranjero.

El desarrollo reglamentario se encuentra en los artículos **42 bis, 42 ter y 54 bis del RD 1065/2007**, de 27 de julio. En los citados artículos se autoriza a que mediante orden ministerial se apruebe el correspondiente modelo de declaración.

El modelo de declaración fue aprobado por la **Orden HAP/72/2013**, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, de declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero.

Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Modelo 720- “Declaración Informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero”

Declaración de bienes y derechos en el extranjero

Los obligados tributarios deben suministrar a la AEAT la siguiente información:

- a) **Cuentas** situadas en el extranjero abiertas en entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio de las que sean titulares o beneficiarios o autorizados u ostenten el poder de disposición
- b) **Títulos, activos, valores o derechos** representativos del capital social, fondos propios... de entidades, o cesión a terceros de capitales propios, depositados en extranjero, así como de **seguros de vida o invalidez** de los que sean tomadores y **rentas vitalicias o temporales** de las que sean beneficiarios, contratados con entidades establecidas en extranjero
- c) **Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos** de su titularidad situados en el extranjero

Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Modelo 720- “Declaración Informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero”

Declaración de bienes y derechos en el extranjero

Deben informar: las PF y jurídicas residentes, los establecimientos permanentes de no residentes, y entidades en atribución rentas del 35.4 LGT titulares de los bienes citados en el extranjero

Exclusión de la obligación:


- Entidades art. 9.1 TR Ley I. Sociedades
- Registro en contabilidad
- Declaradas por las entidades conforme al art. 37 RGAT
- **Saldos (a 31 de dic o medio 4T) o valor a 31 dic, no supere en cada una de las categorías conjuntamente 50.000 euros.**

Declaración informativa anual (Modelo 720):

- ✓ **A presentar entre 1 de enero y 31 de marzo.**
- ✓ Una vez presentada, la obligación en años sucesivos sólo se impone si cuando cualquiera de los saldos conjuntos anteriores o valores, para cada categoría, se haya incrementado en más de 20.000€ respecto a la última declaración presentada.
- ✓ Siempre obligatoria cuando se ha dejado de tener la condición de titular durante el año

Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es



**Nueva Orden HAP/2194/2013 de 22 nov
(BOE 26 nov) Presentación de
Autoliquidaciones y de Declaraciones
Informativas de naturaleza tributaria**

**PIN 24 Horas (Nuevo Sistema de Autenticación
Electrónica en 2 Pasos)**

27

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Nuevas formas de presentación declaraciones informativas 2013

Principales novedades:

- ✓ **Desaparece el papel convencional o preimpreso.**
- ✓ **Desaparece** la opción de presentar en papel la declaración informativa obtenida a través del **sistema de impresión del Programa de Ayuda** de las declaraciones informativas
- ✓ Se **suprime la presentación de las declaraciones informativas con SMS, salvo:**
 - Modelo 390.
 - Modelo 347 cuando el declarante sea una "Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal" (NIF "H").
- ✓ Se habilita una nueva forma de presentación para las personas físicas (no obligadas a la presentación con certificado electrónico) cuando sus declaraciones informativas no contengan más de 15/100 registros. **PIN 24 HORAS.**

Departamento de Gestión Tributaria

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Nuevas formas de presentación declaraciones informativas 2013


Persona o entidad declarante	N.º de registros de percepción	Forma de presentación
Adscritos a la DCGC / UGGE (a) S.A. y S.L. AA.PP	Hasta 10.000.000 registros	Firma electrónica avanzada.
	Más de 10.000.000 registros	Firma electrónica avanzada. SOPORTE
Personas Físicas	Hasta 15/100 registros	PIN 24 horas Firma electrónica avanzada.
	Entre 15/100 y 10.000.000 registros	Firma electrónica avanzada.
	Más de 10.000.000 registros	Firma electrónica avanzada. SOPORTE
Restantes declarantes	Hasta 10.000.000 registros	Firma electrónica avanzada.
	Más de 10.000.000 registros	Firma electrónica avanzada. SOPORTE

Departamento de Gestión Tributaria

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Otras modificaciones en modelos de declaraciones y autoliquidaciones con origen en el RD 828/2013, de 25 octubre.

Dependencia Regional Gestión Tributaria Valencia 30


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 036 y 037

Las modificaciones introducidas por la **Ley 14/2013**, en la Ley 37/1992 de LIVA, y las incorporadas por el **RD 828/2013** en el Reglamento del IVA, exigen adaptar los modelos de declaración censal:


- **Opción por la aplicación del régimen especial del Criterio de Caja.**
 - Para 2014:**
 - ❖ Se solicita a través del modelo censal a presentar en **diciembre 2013**.
 - ❖ **¡OJO: el RD 1042/2013, de 27 dic (BOE 30-12) amplía el plazo durante el primer trimestre de 2014, con efectos primer periodo de liquidación que se inicie con posterioridad a la fecha en que se haya ejercitado la opción.**
 - En el apartado 6.C) de “Regímenes aplicables” que aparece en la página 5 del Modelo 036 se introduce la nueva modalidad de RECC
 - En el apartado 4.C) de “Regímenes aplicables” que aparece en la página 2 del Modelo 037 se introduce la nueva modalidad de RECC

Departamento de Gestión Tributaria

Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:		Grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad		Fee	
Alta	Baja				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	General	511	512	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial recargo de equivalencia	515	516	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación	519	520	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global ...	523	524	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación	527	528	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes, determinación global de la base imponible ...	531	532	
		Régimen especial agricultura, ganadería y pesca			
	<input type="checkbox"/>	Incluido	535	536	
	<input type="checkbox"/>	Excluido	539	540	
	<input type="checkbox"/>	Renuncia	543	544	
	<input type="checkbox"/>	Revocación	547	548	
	<input type="checkbox"/>	Baja	571	572	
		Régimen especial simplificado			
	<input type="checkbox"/>	Incluido	551	552	
	<input type="checkbox"/>	Excluido	555	556	
	<input type="checkbox"/>	Renuncia	559	560	
	<input type="checkbox"/>	Revocación	563	564	
	<input type="checkbox"/>	Baja	567	568	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen	575	576	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial del criterio de Caja			
	<input type="checkbox"/>	Incluido	521	525	
	<input type="checkbox"/>	Excluido	533	537	
	<input type="checkbox"/>	Renuncia	553	557	
	<input type="checkbox"/>	Revocación	581	585	
	<input type="checkbox"/>	Baja	565	569	

32

II) Registros



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

Requisitos para aplicar el RECC:

- **Volumen de operaciones del año anterior ≤ 2.000.000 €**
 Si año anterior fue inicio actividad: eleva al año
 Volumen operaciones conforme criterio general devengo.
- **Cobros en efectivo respecto a un mismo destinatario durante el año natural ≤ 100.000 € (RIVA)**
- **Se aplica a TODAS LAS OPERACIONES del sujeto pasivo que opte por el criterio de caja, salvo:**
 - Las acogidas al Régimen simplificado, REAGP, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, de servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.
 - Exportaciones y EIB (entregas exentas de los artículos 21,22,23,24, y 25 LIVA)
 - AIB
 - Inversión del sujeto pasivo
 - Importaciones y operaciones asimiladas.
 - Autoconsumos de bienes y servicios (artículos 9.1º y 12 de la LIVA)


Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

- La **inclusión, renuncia y revocación** de la renuncia al RECC se ejercitará mediante el modelo censal.
- La **renuncia** surtirá efecto en el año inmediatamente posterior. Se mantiene la aplicación de las normas que regulan el régimen a las operaciones realizadas durante la vigencia del mismo. Tendrá efectos por periodo mínimo de 3 años.
- Se produce la **exclusión** del RECC con efecto del año inmediatamente posterior a aquél en que se superen los límites. Se mantiene la aplicación de las normas que regulan el régimen a las operaciones realizadas durante la vigencia del mismo

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

A) SUJETOS PASIVOS QUE OPTEN POR EL CRITERIO DE CAJA (Art 163 terdecies)

Devengo del IVA repercutido:


- Momento del cobro total o parcial o,
- Si no se ha producido el cobro, el 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

Dº deducción del IVA soportado nace:

- Momento del pago total o parcial o,
- Si no se ha producido el pago, el 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

NECESIDAD DE ACREDITAR EL MOMENTO DEL COBRO/PAGO

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA


A) SUJETOS PASIVOS QUE OPTEN POR EL CRITERIO DE CAJA (Art 163 terdecies)

Obligaciones formales (RD 828/2013 modifica RIVA y RF) :

- **Factura: con la mención “régimen especial del criterio de caja”**

Regla de expedición: en el momento de realizar la operación salvo destinatario E/P antes del 16 del mes siguiente al que se hubiera realizado (“devengado” para los demás casos que no sea RECC)
- **Libros registro de facturas expedidas y recibidas: se registran conforme criterios generales y, además, cuando se produzca el cobro/ pago **deben incluir el importe, fecha y medio de cobro/pago****

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

B) SUJETOS PASIVOS DESTINATARIOS DE OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN DE CAJA (Art 163 quinquiesdecies)

Dº deducción del IVA soportado nace:

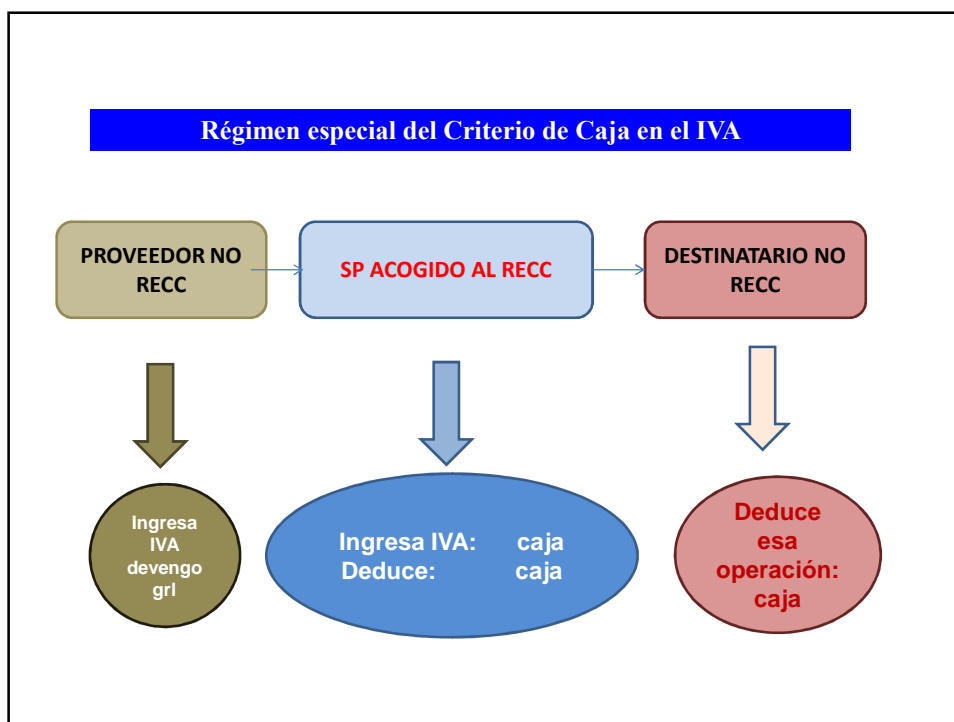
- Momento del PAGO total o parcial o,
- 31 de diciembre del año siguiente si no se ha producido el pago


Obligaciones formales:

- Libro registro de facturas recibidas: deben incluir el importe, fecha y medio de pago.

NECESIDAD DE ACREDITAR EL MOMENTO DEL PAGO

Departamento de Gestión Tributaria





Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 036 y 037

Otras modificaciones:

- Opción por aplicación de **regla de prorrata especial**. Para 2013 se solicita a través del modelo censal. *Para ejercicios futuros a través de la autoliquidación modelo 303 del último periodo del año.*
- Posibilidad de comunicar **alta o baja de la condición de emprendedor de Responsabilidad Limitada** y fechas inscripción y cancelación en el Registro Mercantil
- Actualización lista países miembros incorporando a **Croacia**, nuevo estado miembro de la Unión Europea desde 1 de julio de 2013.
- Supresión referencias al modelo 110.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 340 de declaración informativa de Operaciones incluidas en los libros registro (regulada en el artículo 36 del RGAT)

El **Real Decreto 828/2013**, de 25 octubre, introduce modificaciones en el RGAT:

Con **efectos 1-1-2014** se reduce el ámbito subjetivo de la obligación de informar sobre las operaciones incluidas en los **libros registro** a los sujetos pasivos del IVA incluidos en **REDEME**.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 340

Consecuencia de las modificaciones Ley 14/2013 y RD 828/2013, **la Orden HAP/2215/2013, de 26 noviembre**, añade nuevos campos en los diseños de registro de tipo 2, que dan cabida a las especificaciones requeridas para los supuestos de operaciones sujetas o afectadas por el **Régimen especial del criterio de Caja**.

- Nueva **“CLAVE DE OPERACIÓN”**: **“Z”**: Régimen especial del criterio de caja, y **“claves numéricas”** de carácter voluntario para especificar la modalidad de operación acogida al nuevo régimen especial.
- En los diseños del registro de tipo 2 correspondientes al **Libro Registro de facturas expedidas y recibidas**, se añaden cuatro nuevos campos en cada uno:
 - **Fecha de cobro/pago.**
 - **Importe cobrado/pagado**
 - **Clave correspondiente al medio de cobro o pago utilizado**
 - **Descripción del medio de cobro o pago utilizado**

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 340

Otras modificaciones:

- Se modifica la descripción del campo **“PERIODO”** para eliminar los periodos trimestrales como consecuencia de la reducción del ámbito subjetivo de la obligación informativa modelo 340.
- Se actualiza la lista de países miembros de la UE, incorporando a Croacia.

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 303


Orden HAP/2215/2013, de 26 noviembre ha incluido los siguientes cambios en modelo 303, con efectos 1-1-2014:

Aplicable a SP en RECC y a los destinatarios:

- Identificar si se ha optado por el RECC o si es destinatario de las operaciones a las que se aplique este régimen especial

- Apartado de información adicional: Nuevas casillas para identificar:
 - El importe de entregas de bienes y prestaciones de servicio a las que se ha aplicado el RECC y hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo del art. 75 LIVA
 - El importe de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el RECC.

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

ADAPTACIÓN MODELO 303 AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE IVA DE CAJA

Información adicional


Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59			
Exportaciones y operaciones asimiladas	60			
Operaciones: no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	61			

Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:

Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	62	Base imponible	Cuota	63		
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	74	Base imponible	Cuota soportada	75		

Resultado

44



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 303

Orden HAP/2215/2013, de 26 noviembre ha incluido los siguientes cambios en modelo 303, con efectos 1-1-2014:

- En el nuevo modelo 303 **se integran también los modelos 310, 311, 370 y 371** que se eliminan para operaciones realizadas a partir de 1-1-2014.
- **Formas de presentación del modelo:**
 - a) Telemática obligatoria con certificado electrónico: Grandes empresas y adscritos a DCGC, SP presentación mensual, AAPP, SA y SL.
 - b) Resto de SP: Predeclaración, y si son PF pueden utilizar el PIN 24h
- **Plazo de presentación de autoliquidación de julio: hasta el 20 de agosto**
- Nuevas casillas:
 - **Preconcurso o postconcurso**
 - **Opción o renuncia por prorrata especial** en última autoliquidación año (en 2013 a través modelo censal
 - **Desglosar operaciones de modificación BI, AIB, inversión SP.**

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es


Modificación Modelo 347.

Nota Previa: La fecha de entrada en vigor de las modificaciones que se explican es el 1-1-2014, por o que afectará a la declaración informativa a presentar en 2015 referida a operaciones realizadas en 2014.

Ámbito subjetivo (arts 31 y 32 RGAT).

- Se incluyen entre los obligados a presentar el 347 a las **Comunidades de propietarios y a las entidades o establecimientos privados de carácter social** a los que se refiere el art 20.Tres LIVA, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios realizados al margen de una actividad empresarial o profesional, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza (con las excepciones previstas en el art 33.5 y 33.6 RGAT).
- Los **sujetos pasivos en régimen simplificado de IVA**, informar no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino **también de aquellas por las que reciban factura y estén anotadas en LR de facturas recibidas**

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 347

Contenido de la declaración (art. 33 RGAT)

- Los sujetos pasivos acogidos al RECC y los destinatarios de sus operaciones deberán incluir en su 347 de **forma separada los importes devengados** durante el año natural conforme a la regla general del devengo IVA y de acuerdo con los criterios de este régimen especial.
- Los sujetos en RECC, sus destinatarios y las comunidades de bienes en rég de prop horizontal deben suministrar la información en **cómputo anual**, no trimestral.
- **Las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal y las entidades o establecimientos privados de carácter social** obligadas a declarar sus adquisiciones aunque se realicen al margen de una aae. **No incluirán** :
 - Suministro de energía, combustible y agua para su uso y consumo comunitario.
 - Las derivadas de seguros comunitarios
- Se **elimina el límite mínimo excluyente de 3.005,06 €** para las **subvenciones otorgadas por las distintas AAPP a una misma persona o entidad** (se declararán todas)

Departamento de Gestión Tributaria


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 347

Cumplimentación de la declaración (art. 34 RGAT)

- En el caso de empresarios o profesionales establecidos en otro EM que carezcan de NIF se consignará el NIF IVA atribuido por dicho Estado.
- Deben identificarse separadamente las operaciones en las que se produzca la aplicación de la inversión del SP, las que se aplique el RECC y las que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero.

Departamento de Gestión Tributaria

Adobe Reader
Ventana Ayuda
3 / 12 119%

Agencia Tributaria **Declaración anual de operaciones con terceras personas** **Relación de declarados** Pág. 2
DECLARACIÓN HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (CLAVES A, B, C, D, E, F Y G) Modelo 347

Identificativos de esta hoja
del declarante Ejercicio Hoja nº
Espacio reservado para numeración por código de barras

Declarado 1

Declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado			
Provincia (Código)	Pais (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo
Importe percibido en metálico	Ejercicio	Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja		
Importe anual de las operaciones		Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA				
Importe de las operaciones		1 T				
		2 T				
		3 T				
		4 T				

Declarado 2

Declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado			
Provincia (Código)	Pais (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo

49

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Modificaciones introducidas por el Real Decreto 960/2013,

- ✓ **Contribuyentes en EO que ejerzan actividades cuyos ingresos estén sometidos al tipo de retención del 1 por ciento,** de acuerdo con los nuevos límites introducidos en la Ley del Impuesto aplicables a partir de 1 de enero de 2013 : **obligación de llevanza a partir de 1 de enero de 2014 de un Libro Registro de Ventas o Ingresos.**
- ✓ Se introducen modificaciones en la obligación prevista en el artículo 42 del RD 1065/2007, que se refieren, fundamentalmente, a la **obligación de retención e información que debe asumir el comercializador de fondos de inversión.**
- ✓ La autoliquidación de retenciones modelo 111 del mes de julio se presentará durante los 20 primeros días del mes de agosto.

Departamento de Gestión Tributaria

 **Agencia Tributaria** www.agenciatributaria.es

***Muchas gracias
por su atención***

 **declaraciones
INFORMATIVAS**

Departamento de Gestión Tributaria